



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.293/ 2016.

ZAPALLAR, 27 de Julio de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 4.181/2016 de fecha 21 de Julio de 2016 que nombra Alcalde Subrogante a don Sebastián Schmoller Swett, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Memorándum N° 75/2016, de fecha 27 de Julio de 2016, emitido por el Director de Secpla.
- Contrato de Comodato entre Comité de Pequeños Agricultores “Ex Hacienda de Catapilco” y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de Comodato firmado con fecha 27 de Julio de 2016, entre Comité de Pequeños Agricultores “Ex Hacienda de Catapilco” y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, según siguiente detalle:

En Catapilco, comuna de Zapallar, República de Chile, a 27 de julio de 2016, comparece:
Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde (S), don **SEBASTIÁN SCHMOLLER SWETT**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N°16.430.510-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante la “Municipalidad” o “El Comodatario”; y, por la otra parte, comparece el **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES “EX HACIENDA DE CATAPILCO”**, representado legalmente por su Presidente, don **JOEL HERNAN GODOY FIGUEROA**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° 11.728.483-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Parcela de Secano N° 75, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, en adelante “El Comodante”; los



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- El comodante es dueño de un sitio de 60.400 metros cuadrados ubicado en sector Media Luna, La Hacienda de Catapilco, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, cuyos deslindes son: **Norte**, carretera la laguna de Zapallar; **Sur**, parcela de secano N° 61-II y parcela de secano N° 14; **Oriente**, parcela de secano N° 61-II; **Poniente**, con goces particulares, bien común especial N° 4 y parcela de riego N° 86 el referido inmueble rol N° 201-159 inscrito a nombre de **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES "EX HACIENDA DE CATAPILCO"** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 1993.-

SEGUNDO: El **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES "EX HACIENDA DE CATAPILCO"** representada legalmente por su Presidente don **JOEL HERNAN GODOY FIGUEROA** da en comodato, y permite el uso del inmueble ubicado en el sector Media Luna, La Hacienda de Catapilco, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar por el periodo comprendido entre el día 27 de julio de 2016 al día 31 de Octubre de 2016.-

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO.- El presente contrato de comodato se otorga para que el inmueble objeto del comodato sea destinado a la realización de actividades correspondientes a la "Fiesta Costumbrista año 2016" y sus actividades anexas.-

CUARTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.- El Comodatario, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se obliga a: **UNO)** Que el inmueble entregado en comodato será utilizado única y exclusivamente para los fines señalados en la cláusula tercera precedente; **DOS)** Velar porque sus miembros utilicen el inmueble de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y a las leyes, las que forman parte integrante del presente contrato de comodato para todos los efectos legales; **TRES)** Velar porque sus miembros no causen daño al bien entregado en comodato; **CUARTO)** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las normas legales vigentes relativas a los contratos



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

de comodato; **QUINTO)** La Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante el presente instrumento, y como contraprestación por el comodato del inmueble individualizado, procederá al perfilado de 3000 mts lineales de diversos pasajes interiores de propiedad del comodante, los que se definirán, de común acuerdo, entre las partes. Los trabajos indicados se iniciaran durante el mes de septiembre del presente año, y sus condiciones técnicas serán definidas entre las partes al momento de iniciar las obras.

QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del Comodatario, facultará al Comodante para poner término anticipado al presente contrato de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor del Comodatario.-

SEXTO: MEJORAS REALIZADAS EN EL INMUEBLE.- Las obras introducidas por el Comodatario, así como las mejoras durante la vigencia del presente Contrato de Comodato, serán de beneficio de la parte Comodante, sin derecho a restitución ni indemnización de ninguna especie, de igual forma las obras a realizar serán de común acuerdo.-

SEPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo no estipulado expresamente en el presente contrato de comodato, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil.-

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.-

NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del comodante.-

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.- La personería de don **SEBASTIAN SCHMOLLER SWETT** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** como Alcalde (S), consta en el Decreto Alcaldicio N° 4181/2016 de fecha 21 de julio de 2016.- La personería de don **JOEL HERNÁN GODOY FIGUEROA** para representar al **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES “EX HACIENDA DE CATAPILCO”**, consta Acta de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Sesión de Asamblea del Comité de Pequeños Agricultores "Ex Hacienda de Catapilco",
de fecha 21 de Julio de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las
partes, y a su expresa solicitud.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



SEBASTIAN SCHMOLLER SWETT
Alcalde (S)

C. Comodato

DISTRIBUCION:

- 1.- JURIDICO.
- 2.- INTERESADOS.
- 3.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / ffd.-